



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARJONA

### Acta de la sesión EXTRAORDINARIA de PLENO

**Día y hora de la reunión:** 25 de FEBRERO de 2021, a las 20:35 horas  
**Lugar:** SALÓN DE PLENOS

#### ASISTENTES:

##### **PRESIDENTE**

LATORRE RUIZ, JUAN

##### **CONCEJALES**

AGUILAR MONGE, JUANA

LEON MINAYA, MATEO

CORDON CORTES, ENCARNACION

JAEN CAÑADAS, MANUEL ALBERTO

PONS MADERO, ANTONIA

SEGOVIA SIERRA, JUAN DIEGO

LATORRE ARANDA, CARMEN MARIA

PARRAS ARAZOLA, MANUEL

ESCABIAS GARCIA, ANTONIA

SANCHEZ MARTINEZ, BONOSO LUIS

CLAVIJO AROCA, CARLOS

DE LA HAZA SANCHEZ, MARIA

DOLORES

##### **SECRETARIA**

BLANCO LARA, MARIA LUISA

#### AUSENTES:

Reunidos los asistentes en el SALÓN DE PLENOS en:

- Primera Convocatoria  
 Segunda Convocatoria

a las 20:35 horas del día 25 de FEBRERO de 2021 se abre la sesión siguiendo el orden del día señalado, adoptándose por su correlativa enumeración los siguientes:


#### ACUERDOS

##### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 28 DE ENERO DE 2.021.**

No habiéndose formulado observación o reparo alguno al acta de la sesión anterior que tuvo lugar el día 28 de enero de 2.021, ésta quedó aprobada por unanimidad.

##### **2.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE APLICACIÓN ÍNTEGRA DE LA ORDENANZA**

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	1/25



**FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS MUNICIPALES, TRANSFERENCIA Y ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO Y PUNTOS LIMPIOS DE RESIDUOS MUNICIPALES, TRATAMIENTO DE RESIDUOS INDUSTRIALES ASIMILADOS A URBANOS, RECOGIDA DE PILAS Y CONTROL ANIMAL DE ARJONA, PUBLICADA EN BOP DE FECHA 27-12-2019.**

A propuesta del Sr. Alcalde, D. Juan Latorre Ruiz y por unanimidad de los miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente constituyen el Pleno, se acuerda dejar sobre la mesa este asunto hasta que se apruebe el Presupuesto Municipal de 2.021.

**3.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN) PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA “REORDINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO”, DENTRO DE LA INICIATIVA LA CIUDAD AMABLE.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros del día 22 de febrero de 2.021, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta del borrador del Convenio que a continuación se transcribe:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN) PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN DE INTERVENCIÓN EN EL ESPACIO PÚBLICO DENOMINADA “REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO”, DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE.**

En Jaén, a XX de XXXXXXXXX de XXXX


**REUNIDOS**

DE UNA PARTE, D. Jesús Manuel Estrella Martínez, Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Jaén

Y DE OTRA, D. Juan Latorre Ruíz Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arjona(Jaén).

**INTERVIENEN**

PLENO 25/ 2021-Pág.2/25

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	2/25	

D. Jesús Manuel Estrella Martínez, como Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Jaén, designado en virtud del Decreto del Presidente 496/2019, de 17 de junio, y conforme a las competencias delegadas por Resolución de 13 de noviembre de 2014, de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura, declarada subsistente en virtud de la disposición transitoria segunda del Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

D. Juan Latorre Ruíz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Arjona (Jaén), autorizado para este acto por Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arjona de fecha XX de XXXXXXX de XXXX.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en su virtud,

### EXPONEN


1. La Consejería de Fomento y Vivienda (actual Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio) y el Ayuntamiento de Arjona (Jaén), suscribieron el 29 de septiembre de 2014, un Convenio Marco para la realización de actuaciones preparatorias a la ejecución de la actuación denominada "REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO" en el Municipio de Arjona (Jaén) dentro de la iniciativa de *La Ciudad Amable*. Este convenio ha permitido llevar a cabo las actuaciones preparatorias a la intervención sobre dicho espacio con la realización de los trabajos técnicos necesarios.

2. La Orden de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos, establece que la fase de ejecución se llevará a cabo mediante la suscripción de un Convenio de Ejecución de Obras que regule las condiciones de la misma, su financiación, así como la gestión y conservación del espacio. Así se contemplaba en la estipulación séptima del mencionado Convenio Marco, que establecía un plazo máximo de tres años para la suscripción del Convenio de Ejecución y, en consecuencia, de la programación económica de la actuación.

No obstante, dentro de dicho plazo de tres años, el citado Programa Regional de Espacios Públicos (PREP), ha sido sucedido por el Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano (PREPU) regulado en el Decreto 141/2016, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, y en cuyo artículo 95.2 dispone que, "en el marco de este programa se mantendrán y/o desarrollarán los criterios y objetivos de la iniciativa *La Ciudad Amable*".

Por su parte con fecha 3 de julio de 2020 (BOJA n.º 123), se publica el Decreto 91/2020, de 30 de junio, por el que se regula el Plan Vive en Andalucía, de vivienda, rehabilitación y regeneración urbana de Andalucía 2020-2030, donde en su Disposición transitoria segunda, sobre actuaciones del programa regional de espacios públicos, indica que "Las actuaciones incluidas en el programa regional de espacios públicos, reguladas en la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el programa regional de espacios públicos y se dictan normas para su

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	3/25



desarrollo, que se encuentren en tramitación a la entrada en vigor de este Decreto, se financiarán hasta su terminación con cargo a los recursos presupuestarios habilitados para el programa de rehabilitación del espacio público urbano del presente Plan, actuaciones que se relacionan en el Anexo VI." Dentro de dicho Anexo VI, aparece la actuación a desarrollar en el municipio de Arjona, con la denominación de: "Reordenación espacio público entorno Plaza San Martín"

**3.** Este Convenio interadministrativo se redacta al amparo de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en particular en su artículo 83, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

**4.** Queda acreditada la documentación establecida por la estipulación séptima del citado Convenio Marco, exigida con carácter previo a la suscripción del presente Convenio de Colaboración de obras.

Dicha documentación se acompaña como Anexo y se relaciona a continuación:

a) Certificado del acuerdo de aprobación del proyecto de obras por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2020

b) Certificado del acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2020 de puesta a disposición de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de los suelos necesarios para la ejecución de las obras, con autorización expresa para el inicio de las mismas desde la fecha de su adjudicación.


c) Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de diciembre de 2020, aprobando la financiación de la inversión correspondiente al Ayuntamiento, acompañado de certificado del Interventor Municipal de que se han practicado las retenciones de crédito por las cantidades y en las anualidades en las que les corresponda la financiación municipal, según la estipulación tercera del presente Convenio.

d) Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento aprobando el texto del presente Convenio y autorizando al Ilmo. Sr. Alcalde para su firma, **de fecha XX de XXXXXXXX de 2020**

e) Resolución aprobando la financiación de la inversión correspondiente a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, previa contabilización de la retención del crédito en el centro contable de la Delegación Territorial correspondiente.

**5.** La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, ha incorporado esta actuación al Programa Operativo FEDER de Andalucía 2014-2020 en la Medida y Categoría de gasto A1651055F0 "Otra infraestructura social que contribuya al desarrollo regional y local", Eje Prioritario EP.6 "Conservar y proteger

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	4/25



el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos”, Objetivo Específico OE.6.5.1.A. “Acciones para la mejora, recuperación y regeneración de áreas urbanas” Mejorar el entorno urbano, la rehabilitación de viejas zonas industriales y la reducción de la contaminación del suelo, atmosférica y acústica”, y dispone del alta de la operación correspondiente expedida por la Dirección General de Fondos Europeos, así como de las retenciones de crédito correspondientes.

**6.** Con carácter previo a la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento de Arjona ha contratado un Estudio Geotécnico previo a las obras y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha ejecutado la redacción del proyecto básico y de ejecución de las obras “REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO”.

**7.** Asimismo, con carácter previo a la firma del presente Convenio, ha sido aprobado por ambas administraciones el proyecto de obras de la actuación.

A tal efecto, suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### PRIMERA. Objeto.


El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento de Arjona (Jaén), en orden a la ejecución y financiación de obras en el espacio público de la actuación denominada “REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO”, estableciendo las condiciones de contratación, financiación, gestión y conservación de las mismas.

### SEGUNDA. Descripción de las obras.

Las obras incluidas en el presente convenio se realizarán de acuerdo con el proyecto redactado por el arquitecto D. Juan Manuel Zamora Malagón, para la ejecución de la actuación denominada “Reordenación del espacio público junto al paseo General Muñoz Cobo”, en el municipio de Arjona (Jaén), con un presupuesto de licitación total (IVA incluido) de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS, CON CINCO CÉNTIMOS (331.765,05 €)**, supervisado y aprobado por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio con fecha 12 y 16 de noviembre de 2020, y aprobado por el Ayuntamiento de Arjona con fecha 17 de diciembre de 2020.

### TERCERA. Financiación.

El importe total estimado de todas las actuaciones a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, será como máximo de **CUATROCIENTAS CATORCE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (414.520,52 €)** IVA

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	5/25	

incluido, de acuerdo con el siguiente desglose:

<b>ACTUACIÓN</b>	<b>BASE IMPONIBLE</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL</b>
Honorarios Técnicos	25.900,00 €	5.439,00 €	31.339,00 €
Ejecución de obras	274.186,00 €	57.579,05 €	331.765,05 €
Liquidación de obras	27.418,60 €	5.757,91 €	33.176,51 €
Estudio Geotécnico	1.851,20 €	388,75 €	2.239,95 €
Arqueología	6.611,57 €	1.388,43 €	8.000,00 €
Difusión y Participación	6.611,57 €	1.388,43 €	8.000,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>342.578,94 €</b>	<b>71.941,57 €</b>	<b>414.520,51 €</b>

Dichos costes serán asumidos por ambas partes según el cuadro siguiente:

<b>APORTACIÓN POR ADMINISTRACIONES</b>					
<b>EJERCICIO</b>	<b>CFIOT</b>		<b>AYTO. DE ARJONA</b>		<b>TOTAL</b>
	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	
Honorarios Técnicos	11.433,42 €	2.858,35 €	0,00 €	0,00 €	14.291,77 €
Ejecución de Obras	182.418,65 €	45.604,40 €	82.993,60 €	20.748,40 €	331.765,05 €
Liquidación	0,00 €	22.802,31 €	0,00 €	10.374,20 €	33.176,51 €
Arqueología fase obras	8.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.000,00 €
Difusión y Participación Ciudadana	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
<b>TOTALES</b>	<b>201.852,07 €</b>	<b>71.265,06 €</b>	<b>82.993,60 €</b>	<b>39.122,60 €</b>	<b>395.233,33 €</b>

Los anteriores importes deberán ajustarse en función de la obra contratada y en relación con el presupuesto de adjudicación y liquidación de las mismas.

Las aportaciones totales estarán de acuerdo a lo previsto en el Anexo I que acompaña al presente Convenio, en donde se añaden al cuadro anterior las aportaciones anteriormente realizadas, de tal forma que los porcentajes de aportación total de cada una de las administraciones son los establecidos en la estipulación cuarta del Convenio Marco suscrito el 29 de septiembre de 2014 por ambas partes, según lo establecido en la Orden de 18 de junio de 1998.


La financiación de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, a través de la Delegación Territorial, será con la siguiente partida presupuestaria:

**1700176252 G/43A/76400/23 A1651055F0 2018000257**

en la anualidad 2021 y 2022 según el cuadro establecido en la presente estipulación de este Convenio. Todo ello, sin perjuicio de los eventuales reajustes de anualidades que correspondan con motivo de los plazos reales de adjudicación y ejecución de la obra.

Estas anualidades y partida, por motivos presupuestarios, a la vista del ritmo de

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	6/25



las obras o por cualquier otra causa justificada que se determine en el seno de la Comisión de Coordinación prevista en la Estipulación Novena del presente Convenio, podrán ser objeto de reajuste y modificación por parte de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

La aportación de la Consejería del Servicio 17 será cofinanciada al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

#### **CUARTA. Compromisos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.**

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio asume los siguientes compromisos:

a) Contratar y gestionar las obras, la dirección facultativa y trabajos arqueológicos y financiará conjuntamente con el Ayuntamiento los importes expresados en el cuadro de la estipulación tercera.

#### **QUINTA. Compromisos municipales.**

El Ayuntamiento asume los siguientes compromisos, que se establecieron en la estipulación séptima del Convenio Marco, con carácter previo a la suscripción del presente Convenio de Colaboración:

a) Aportar la documentación acreditativa de la titularidad pública de los suelos objeto de las obras y ponerlos a disposición del órgano de contratación para poder proceder a licitar y ejecutar las obras.


b) Asumir los gastos derivados de impuestos, permisos, licencias o tasas municipales que graven las obras a que se refiere el presente Convenio y su posterior puesta en uso.

c) Asumir el coste de las infraestructuras e instalaciones que no estén incluidas en el proyecto, y que por alguna razón hayan de ser ejecutadas.

d) Financiar la ejecución de las obras conjuntamente con la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, por los importes expresados en el cuadro de la estipulación tercera del presente Convenio.

e) Poner en uso los suelos en el plazo máximo de dos meses desde el Acta de Entrega, con el compromiso de mantenerlos y destinarlos al uso previsto en el Convenio Marco, por un plazo mínimo de 10 años, justificándolo ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio mediante certificado del Secretario Municipal sobre el uso de la actuación e informe técnico de su estado, al final de dicho plazo. Quedando, no obstante, el Ayuntamiento obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	7/25



f) Constituir aval bancario o garantía suficiente a favor de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, encargada de la ejecución de los trabajos, por importe de la aportación municipal correspondiente.

A los efectos de la letra f) anterior, y de acuerdo con la Resolución de la Dirección General de Rehabilitación y Arquitectura de fecha 4 de diciembre de 2014, se considerará garantía suficiente a favor de la administración encargada de la ejecución de los trabajos, el Certificado del acuerdo municipal aprobando la financiación de la inversión correspondiente al Ayuntamiento, con expresión de su consignación en el estado de gastos del presupuesto municipal.

g) Contratar la difusión y la participación ciudadana de la actuación por el importe expresado en el cuadro de la estipulación tercera.

El Ayuntamiento, al igual que la Consejería, quedará sometido a las actuaciones de comprobación, verificación y control a realizar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía, en relación con la subvención concedida, así como a las actuaciones de comprobación de otros órganos de control tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de esas actuaciones.

#### **SEXTA. Reajuste de Anualidades.**


Si se observara que, a la vista del ritmo de ejecución o por cualquier causa justificada, la marcha de las obras no se adecúa a los presupuestos previstos, lo cual pudiera ocasionar pagos por obra ejecutada de cuantía diferente a las cantidades asignadas al mismo, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio podrá reajustar las anualidades según su disponibilidad presupuestaria y poner en conocimiento del Ayuntamiento el reajuste efectuado, de conformidad con la normativa presupuestaria de aplicación.

#### **SÉPTIMA. Órgano de Contratación y Procedimiento de Adjudicación.**

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio contratará las obras, objeto del presente Convenio, para lo cual convocará pública licitación para su adjudicación, así como la Dirección de las mismas, la Dirección de Ejecución y la Coordinación en materia de Seguridad y Salud y el Control de Calidad de las obras, en su caso para estas últimas.

Toda la contratación se llevará a cabo de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además del resto de normativa de contratación del sector público.

El anuncio de licitación debe señalar la participación financiera de la Unión Europea indicando la contribución del FEDER y la tasa de cofinanciación. Además, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en el clausulado o alternativamente en el anexo de características del contrato, así como en el propio contrato, se identificará igualmente la contribución del FEDER y la tasa de

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	8/25	



cofinanciación, así como las obligaciones de información y publicidad que se deriven del contrato y que deban ser aplicadas por el adjudicatario, conforme a la reglamentación comunitaria. Deberá dejarse constancia documental en el expediente administrativo del procedimiento de contratación seguido, así como de los justificantes de pago.

Una vez producidas las adjudicaciones de los contratos previstos en el Convenio de Colaboración, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio dará cuenta de ello al Ayuntamiento, para lo cual remitirá las correspondientes resoluciones de adjudicación. Ello traerá consigo una adaptación de los cuadros económicos del presente Convenio, de manera que las aportaciones totales de las partes mantengan los porcentajes establecidos en el Convenio Marco.

#### **OCTAVA. Programa de desarrollo de los trabajos.**

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del territorio requerirá de la empresa adjudicataria para la ejecución de las obras el programa de desarrollo de los trabajos, el cual deberá adaptarse a las disponibilidades económicas previstas en la Estipulación Tercera de este Convenio y remitirlo al citado Ayuntamiento, debidamente suscrito por los Directores de las Obras, en señal de conformidad.


#### **NOVENA. Variaciones económicas.**

Las variaciones económicas que se deriven de los conceptos recogidos en la estipulación tercera deberán ser informadas favorablemente por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y contar con retención de crédito de ambas administraciones, en su caso, con carácter previo a su aprobación. Estas variaciones serán asumidas por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y el Ayuntamiento, con los mismos porcentajes iniciales.

Los incrementos económicos, que se pudieran producir, darán lugar a la redacción de una Addenda al presente Convenio, en el caso de que conlleven un incremento de inversión superior al 10% del presupuesto general de la actuación, recogido en la Estipulación Tercera. Si la inversión fuera igual o inferior al porcentaje citado, tan sólo requerirá ser autorizada por acuerdo expreso entre las partes intervinientes en el Convenio, recogido en Acta suscrita por la Comisión de Seguimiento del presente Convenio. En ambos casos de no llegarse a un acuerdo se procederá a la resolución del presente convenio y del contrato de obras, con la consiguiente aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta regulación de los incrementos económicos debe entenderse sin perjuicio de los requisitos que, para la modificación de un contrato, resultan de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/2015, además del resto de normativa de aplicación.

Las modificaciones de contratos públicos serán de carácter no subvencionable por Fondos Europeos, y se estará a lo que dispongan las normas de subvencionalidad de los Programas Operativos del Feder para el Marco 2014-2020.

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	9/25



## **DÉCIMA. Ejecución de las obras.**

Con carácter previo al comienzo de las obras, se suscribirá un Acta de Comprobación de Replanteo, según el artículo 237 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la que se reflejará expresamente la no existencia de inconveniente alguno para la ejecución de las obras contratadas, de acuerdo con el proyecto aprobado, con asistencia del representante municipal en la Comisión de Seguimiento.

Las obras se ejecutarán con sujeción estricta a los proyectos aprobados.

La inspección y seguimiento de la ejecución de la actuación estará a cargo del técnico responsable designado a tal efecto por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio entre los servicios técnicos de la Delegación Territorial, sin perjuicio de las facultades ejercidas por el director facultativo como responsable del contrato de obras de acuerdo con el artículo 62.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

## **DECIMOPRIMERA. Régimen de pagos.**

El régimen de pagos derivados del presente Convenio se ajustará a lo dispuesto a continuación:


Se cursarán certificaciones por obra, ejecutada con periodicidad mensual. Basándose en el importe total de las obras realizadas en el mes, se derivará una única certificación por duplicado, a cursar ante el Ayuntamiento, por el importe derivado de lo establecido en la orden de 17 de junio de 1998, por la que se aprueba el Programa Regional de Espacios Públicos, según la estipulación tercera de este Convenio, una vez adaptado de acuerdo con el último párrafo de la estipulación séptima, y ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio por la cantidad restante.

A los efectos del artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la dirección facultativa de las obras, sobre la base de la relación valorada, expedirá la correspondiente certificación de obra, en el plazo máximo de diez días, siguientes al período que corresponda.

Los honorarios de Dirección de Obras, Dirección de la ejecución de las Obras y Coordinación en materia de Seguridad y Salud, en su caso, serán certificados por los técnicos de forma análoga; de la relación de obra ejecutada se elaborará la minuta correspondiente, de la que se derivará una única certificación, a cursar ante la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que abonará directamente su importe a los técnicos directores.

Para los gastos cofinanciados con Fondos Europeos se estará a lo que disponen los nuevos Reglamentos. De conformidad con los párrafos primero y segundo del artículo 140 del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, los documentos justificativos estarán disponibles

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	10/25



durante un plazo de tres ó dos años, según la cuantía, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que están incluidos los gastos definitivos de la operación concluida.

#### **DECIMOSEGUNDA. Obligaciones del beneficiario. Responsabilidad patrimonial.**

El Ayuntamiento tendrá las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

La responsabilidad patrimonial de las administraciones intervinientes en el Convenio será proporcional a los porcentajes de intervención en el mismo. No obstante cada administración responderá por los compromisos establecidos en las estipulaciones tercera, cuarta y quinta.

#### **DECIMOTERCERA. Otras aportaciones económicas.**


De acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 del Título VII del Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente Convenio.

Asimismo, y en virtud de los artículos mencionados en el párrafo anterior, el importe de las subvenciones o ayudas, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En el caso de que, efectivamente sean concedidas subvenciones o ayudas por otros Organismos ajenos al presente Convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio los importes concedidos, así como su origen, las cuales, aún siendo compatibles, se tendrán en cuenta en el balance económico establecido en la estipulación decimosexta del presente Convenio, repercutiendo en la financiación comprometida en la estipulación tercera, siempre que supere el porcentaje de financiación municipal previsto en la misma, ya que la suma de todas las subvenciones tendrá como límite el importe total de la inversión subvencionada.

#### **DECIMOCUARTA. Comprobación de la Inversión y Recepción de las Obras.**

Las administraciones convenidas podrán comprobar en todo momento, mediante las inspecciones que consideren oportunas, la efectividad de la inversión en las obras. Asimismo estarán obligadas a asistir a la Recepción de las Obras, de acuerdo con el artículo 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de tal manera que quedará en su poder una copia del correspondiente Acta.

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	11/25	

En el mismo acto, o posteriormente en el plazo máximo de 30 días, se procederá al Acta de Entrega de las obras al Ayuntamiento, a partir de lo cual el Ayuntamiento se hará cargo de su conservación y mantenimiento ulteriores.

#### **DECIMOQUINTA. Seguimiento y control.**

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del cumplimiento del presente Convenio sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos, deberán ser resueltas de mutuo acuerdo por las partes firmantes, con sumisión a las normas que sean de aplicación. Las modificaciones del Convenio solo podrán ser las sobrevenidas por modificaciones en las obras o por causas justificadas y aceptadas por ambas partes.

A tal efecto, se creará una Comisión de Coordinación y una Comisión Técnica. La Comisión de Coordinación tendrá las siguientes características:

##### a) Composición:

Por la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la persona titular de la Delegación, que actuará como Presidente, y la persona responsable de la Jefatura del Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial correspondiente, o personas en quienes deleguen.

Por el Ayuntamiento, el Alcalde, que actuará como Vicepresidente, y el Concejal Delegado de Urbanismo, o personas en quienes deleguen.

La Comisión de Coordinación estará asistida por los técnicos que componen la Comisión Técnica, actuando de Secretario el que lo sea de ésta.


El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente, podrán invitar a las sesiones de la Comisión a cuantas personas consideren convenientes, en razón de su experiencia o conocimiento de las cuestiones a tratar, quienes intervendrán con voz pero sin voto.

##### b) Régimen:

En lo expresamente no previsto en el presente Convenio, el régimen jurídico será el que establezca la propia Comisión o, en su defecto, lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común así como en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, entendiéndose válidamente constituida cuando a la misma asistan la mitad más uno de ellos, siempre que estén representadas todas las partes firmantes del Convenio.

Los acuerdos se adoptarán por consenso de los representantes de todas las partes intervinientes.

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	12/25	

En caso de no llegarse a un acuerdo, se levantará Acta de Desacuerdo y, a partir de este momento, los acuerdos que adopte la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio serán inmediatamente ejecutivos.

Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra ellos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

c) Funciones:

- Las genéricas de coordinación y seguimiento de las acciones que integran la actuación, y en especial, previo informe de la Comisión Técnica, de las siguientes:
- Resolución de las incidencias en los trabajos aprobados que no supongan modificación del objeto del presente Convenio y, en su caso, propuesta de Acta Adicional al mismo.
- Proponer la aprobación de ampliación de plazos del Convenio, en caso de incidencias suficientemente justificadas. En cualquier caso, será de aplicación el artículo 49. h), apartado 2º, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el sentido de que sólo puede acordarse la prórroga del mismo por acuerdo unánime de los firmantes.

La Comisión Técnica se constituye como órgano de apoyo y asesoramiento en todos los asuntos de la Comisión de Coordinación, en especial, las de seguimiento de los trabajos técnicos y la preparación de la documentación que deba ser sometida a conocimiento de ésta, siendo su composición la de al menos un representante técnico de cada uno de los organismos o entidades intervinientes.

Actuará de Secretario un representante de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio .


#### **DECIMOSEXTA. Certificación final y liquidación del Convenio.**

A la finalización de las Obras, y para el abono de la certificación final, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

1. Importe de adjudicación de los contratos establecidos en la estipulación Tercera.
2. Importe de Proyectos Modificados, si los hubiera.
3. Diferencias de presupuesto acumuladas entre el presupuesto de adjudicación y la realización real de todos los contratos, bien sea por exceso o defecto de medición, bien por actualización de precios, modificación del IVA vigente, etc.
4. Pagos efectuados por cada uno de los Organismos convenidos, acompañados de la documentación justificativa de los mismos.
5. Subvenciones concedidas por otros Organismos públicos o privados para la misma finalidad, si procede.

De la obra realmente ejecutada y una vez tenidos en cuenta los conceptos expresados en los apartados 1, 2 y 3, en lo referido al Presupuesto de todos los

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	13/25



contratos, se obtendrá el Balance Económico Provisional, al que se aplicarán los porcentajes de participación de cada uno de los Organismos intervinientes. Antes de la aprobación de dicho Balance el Ayuntamiento habrá de enviar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio los justificantes de todos sus pagos.

Deduciendo a estas cantidades las obtenidas del punto número 4, se obtendrán las cantidades pendientes de pago por cada una de las Administraciones, a las que habrá de aplicar, en su caso, las subvenciones obtenidas; las cantidades obtenidas constituirán el importe que cada una de las partes habrá de abonar en la certificación final de la obra. Las partes justificarán éste último abono en el plazo máximo de 3 meses.

Una vez transcurrido el plazo de garantía se realizará el Balance Económico Definitivo del Convenio y la consiguiente liquidación del mismo.

#### **DECIMOSÉPTIMA. Plazo de vigencia del Convenio.**

El plazo de vigencia del Convenio será de 24 meses a contar desde su firma por las partes hasta la recepción de las obras. Si transcurriese dicho plazo sin haberse dado cumplimiento al objeto del mismo, debido al concurso de causas y/o incidencias justificadas que lo hubiesen impedido; las partes intervinientes podrán acordar, antes de que finalice su período de vigencia, la prórroga del presente Convenio, en un plazo adecuado para garantizar la realización final de la actividad, mediante Acta de la Comisión de Seguimiento que recoja esta circunstancia. Los pagos derivados de la ejecución del presente Convenio deben quedar materializados y justificados con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, fecha límite de subvencionalidad del gasto. En cualquier caso, no se podrán superar los plazos previstos en el artículo 49.h) de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015, de 1 de octubre)

#### **DECIMOCTAVA. Publicidad de las obras y financiación europea.**

En cuantas ocasiones sea hecha publicidad de las Obras, objeto del presente Convenio, se hará constar su financiación por las partes firmantes.


Como la financiación de alguno de los Organismos intervinientes procede en parte de Fondos FEDER, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

#### **DECIMONOVENA. Causas de extinción.**

El presente Convenio se extinguirá por resolución o por cumplimiento del mismo. Serán causas de resolución:

a) el incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas, o imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. En caso de incumplimiento de sus obligaciones por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de la subvención percibida.

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	14/25



- b) la suspensión de las obras, bien definitiva, bien por período superior a un año, siempre que aquélla haya sido acordada por el Órgano administrativo competente.
- c) el mutuo acuerdo de las partes.
- d) la finalización del plazo del Convenio.
- e) las previstas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) las previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 40/2015, de 1 de octubre.


La extinción del presente Convenio, por cualquiera de las causas de Resolución previstas en esta Estipulación, dará lugar a su liquidación. De producirse dicha resolución por causas imputables al beneficiario, éste deberá a proceder a reintegrar la subvención recibida, así como, al tratarse de una subvención en especie, a abonar todos los gastos producidos a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio previstos en el anexo I al presente Convenio.

### **VIGÉSIMA. Reintegro.**

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente al Ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración al Ayuntamiento beneficiario, así como de los compromisos por éste asumidos, con

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	15/25



motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Incumplimiento de las norma medioambientales al realizar la actuación. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del ayuntamiento de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

j) Incumplimiento, sin causa justificada, de las obligaciones estipuladas en la Resolución de inclusión de la actuación en el Programa y en el Convenio de Ejecución correspondiente.

2. En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, las cantidades a reintegrar serán las siguientes:

- en caso de que el ayuntamiento incumpla sus obligaciones de abono conforme a su porcentaje de financiación de la actuación, la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, como órgano de contratación, procederá a su abono, previa reclamación del contratista afectado, con el consiguiente requerimiento de reintegrar al beneficiario.


- si no se realizan las actuaciones de difusión o de participación previstas, se reintegrará el 10% del total de la subvención concedida, en cada caso.

- en caso del incumplimiento del deber de mantenimiento en los 10 años siguiente desde su puesta en uso se reintegrará el 100% de la inversión que se requeriría para su reposición.

No obstante, para el resto de los casos de incumplimiento de los compromisos del beneficiario, el reintegro será equivalente a los costes derivados del mismo.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. El destino de los reintegros de los fondos de la Unión Europea, en su caso, tendrá el tratamiento que en su caso determine la normativa comunitaria.

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	16/25





5. El inicio del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para la concesión de la subvención , por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. La instrucción del procedimiento de reintegro corresponde a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Arquitectura o , en caso de puesto vacante , persona titular de la Jefatura de Servicio designada por el titular de la Dirección General de Vivienda , Rehabilitación y Arquitectura . La resolución del procedimiento de reintegro corresponde al órgano competente para la concesión de la subvención , por delegación de la persona titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, la persona titular de la Dirección General de Vivienda , Rehabilitación y Arquitectura. El procedimiento , cuyo plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación , tendrá siempre carácter administrativo . La resolución de reintegro será notificada al ayuntamiento interesado con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse. Se considera que la actuación ha cumplido la finalidad perseguida , y por tanto no procede el reintegro, cuando se haya ejecutado conforme al proyecto aprobado y se haya puesto al uso público en los plazos establecidos.

6. La resolución de reintegro será notificada al Ayuntamiento interesado con indicación de la forma y plazo en que deba efectuarse.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. Régimen jurídico.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en sus artículos 4 y 6. No obstante, le serán de aplicación los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, tal como dispone su artículo 4. Asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dado que la actuación va a ser cofinanciada por la Unión Europea, la normativa reguladora de los fondos es: Reglamento (UE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, así como a la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por las que se a prueban las normas sobre los actos subvencionables de los programas operativos del FEDER para el periodo 2014-2020.

Y, en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, firman el presente por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO,**

PLENO 25/ /2021-Pág.17/25

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	17/25



**INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, Y EL AYUNTAMIENTO DE ARJONA (JAÉN) PARA LA EJECUCIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "REORDENACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO JUNTO AL PASEO GENERAL MUÑOZ COBO", DENTRO DE LA INICIATIVA DE LA CIUDAD AMABLE.**

**ANEXO I**

El cuadro de aportaciones de las partes en la presente actuación, teniendo en cuenta las aportaciones ya efectuadas al amparo del Convenio Marco de 29 de septiembre de 2014, es el siguientes:

**IMPORTE DE LA ACTUACIÓN**

LA CIUDAD AMABLE	GASTOS CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO				GASTOS AYUNTAMIENTO DE ARJONA				TOTALES
	2019 *	2020 *	2021	2022	2019	2020 *	2021	2022	
Honorarios Técnicos	5.649,02 €	11.398,21 €	11.433,42 €	2.858,35 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	31.339,00 €
Ejecución de obras	0,00 €	0,00 €	182.418,65 €	45.604,40 €	0,00 €	0,00 €	82.993,60 €	20.748,40 €	331.705,05 €
Liquidación de obras	0,00 €	0,00 €	0,00 €	22.802,31 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10.374,20 €	33.176,51 €
Estudio Geotécnico	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.239,95 €	0,00 €	0,00 €	2.239,95 €
Arqueología	0,00 €	0,00 €	8.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.000,00 €
Difusión y Participación Ciudadana	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	8.000,00 €	8.000,00 €
<b>TOTAL</b>	5.649,02 €	11.398,21 €	201.852,07 €	71.265,06 €	0,00 €	2.239,95 €	82.993,60 €	39.122,60 €	<b>414.460,51 €</b>
	<b>290.164,36 €</b>				<b>124.356,15 €</b>				


\* El importe se corresponde con trabajos contratados y abonados por el Ayuntamiento de Arjona y la CFIOT con anterioridad a la firma del presente Convenio, en ejecución de las actuaciones preparatorias recogidas en el Convenio Marco de 29 de septiembre de 2014."

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente el Convenio que antecede."

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

**4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA DE CONCESIÓN DE AYUDAS PUNTUALES A LA HOSTELERÍA DE ESTA LOCALIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS DEL**

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	18/25



## COVID-19.

Se somete a la consideración del Pleno el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 22 de febrero de 2.021, que a continuación se transcribe:

“Se da cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2.021, que se transcribe a continuación.

“Visto que en la Comisión Informativa de Economía y Hacienda del día 25 de enero de 2.021, se realizó un sondeo de opiniones de los Grupos Políticos de este Ayuntamiento en relación a la concesión de ayudas puntuales a la Hostelería de esta localidad, como consecuencia de la crisis del COVID-19, esta Alcaldía-Presidencia efectúa PROPUESTA de concesión de ayudas puntuales de la siguiente forma:

1.- La concesión de las ayudas deberá ser a solicitud del interesado.

2.- La cuantía de ayudas será la siguiente:

- I. 1.000 euros para todos los bares y restaurantes que tengan a más de un trabajador.
- II. 800 euros para todos los bares y restaurantes que tengan sólo 1 trabajador.
- III. 1.000 euros para los establecimientos de pernoctación o alojamiento.

3.- La concesión de estas ayudas estará sujeta a la existencia de consignación en el Presupuesto Municipal.”

La Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Propuesta de Alcaldía que antecede.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.


## 5.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Patrimonio, Personal y Políticas Sociales del día 22 de febrero de 2.021, que a continuación se transcribe:

“Se da cuenta de la Proposición de fecha 18 de febrero de 2.021, presentada por el Grupo Socialista de este Ayuntamiento, relativa a la financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio y que se transcribe a continuación:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La [Ley 39/2006, de 14 de diciembre](#), de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece entre sus objetivos la permanencia de las personas, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida. Se prima, por tanto, la atención de la persona en su propio hogar, de ahí la importancia del Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en el

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	19/25	

artículo 23 de esta Ley.

Por otra parte, la [Ley 9/2016, de 27 de diciembre](#), de Servicios Sociales de Andalucía establece en los artículos 7.2 y 42.2 que el Servicio de Ayuda a Domicilio es una prestación del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía garantizada y exigible como derecho subjetivo ante la Administración competente por las personas que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En base a todo ello, Andalucía reguló por Orden de 15 de noviembre de 2007, modificada por las Órdenes de 10 de noviembre de 2010 y 28 de junio de 2017, entre otras, el Servicio de Ayuda a Domicilio, siendo desde entonces uno de los recursos más demandados por la ciudadanía y que más desarrollo ha tenido en la Comunidad Autónoma.

Andalucía apostó desde el primer momento por esta prestación, siendo la Comunidad Autónoma donde más personas la perciben y donde el peso de esta prestación es mayor; a 31 de diciembre de 2020 en Andalucía, 101.049 personas tienen reconocido el derecho al Servicio de Ayuda a Domicilio dentro del sistema de dependencia, lo que supone el 40% de las prestaciones reconocidas en toda España que atiende a 253.202 personas.

El Sistema de la Dependencia genera en Andalucía más de 43.000 puestos de trabajo directos casi el 18% del total nacional. Especialmente, la ayuda a domicilio es una prestación que ha creado un gran número de puestos de trabajo, mayoritariamente de mujeres en el ámbito rural, consolidando la presencia en el territorio de empleo y atención de calidad. Sin embargo, las condiciones laborales de las auxiliares de ayuda a domicilio, a menudo, se trasladan a los medios de comunicación debido a los incumplimientos del convenio colectivo estatal, el retraso en el pago de salarios, la falta de estabilidad laboral y, en algunos casos, la reducción del número de horas en sus contratos.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 6, 15 y 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, el Servicio de Ayuda a Domicilio es de titularidad pública y su organización es competencia de las Corporaciones Locales de Andalucía, que pueden gestionarlo de forma directa e indirecta; correspondiendo su financiación, en el supuesto de personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, a la Administración General del Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y a las propias personas usuarias del mismo.


Esta financiación se articula a través de convenios de colaboración suscritos entre la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales, en municipios con población superior a 20.000 habitantes, o las Diputaciones provinciales, y en los que se determinan la forma de realizar las transferencias correspondientes a las aportaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

A los efectos de financiación del Servicio de Ayuda a domicilio, el coste/hora máximo del mismo quedó fijado por la Junta de Andalucía en 13 euros/hora, estableciéndose que el coste/hora podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sin embargo, este coste/hora no ha aumentado en todos estos años, principalmente motivado por los recortes producidos en la financiación que dejó de recibir esta Comunidad Autónoma por parte de los reales decretos del gobierno del Partido Popular del año 2012. En ellos, bajo la excusa de garantizar la sostenibilidad del sistema, el gobierno del Partido Popular, debilitó el sistema de dependencia, disminuyendo la intensidad de la acción protectora con menor número de horas de ayuda a domicilio, lo que ha venido suponiendo un grave perjuicio a la población usuaria.

Estos recortes han sido revertidos en los primeros presupuestos del gobierno de progreso para el ejercicio 2021, lo que va a suponer una aportación para Andalucía que va a alcanzar los 400 millones de euros desde el Gobierno de España, con un incremento previsto de 122,6 millones de euros para la

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	20/25



anualidad 2021. Estas cantidades serán además complementadas con incrementos similares en los años 2022 y 2023, fruto del plan de choque para dependencia.

Uno de los avances, aunque insuficiente, más importante para las condiciones laborales de las profesionales del Servicio de Ayuda a Domicilio, ha sido el previsto en el *VII Convenio colectivo marco estatal de servicios de atención a las personas dependientes y desarrollo de la promoción de la autonomía personal*, que aprobó, con fecha 28 de febrero de 2019, la revisión y tablas salariales 2019.

La congelación del precio hora de los ejercicios 2019 y 2020 está generando un grave problema para las Corporaciones Locales, la mayoría de las cuales no pueden ni deben asumir la diferencia entre la financiación recibida por parte de la Junta de Andalucía, y el coste real del servicio, que debe garantizar la total cobertura de los costes salariales, además del beneficio industrial, entre otros.

El Gobierno de la Junta de Andalucía desde 2019 ha permanecido ajeno a estos procesos sin haber dado respuesta a las demandas de la Administración Local y sin cumplir la obligación de la financiación del servicio de Ayuda a domicilio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2007.

Tras meses de reivindicación, en el debate sobre el Estado de la Comunidad del Presidente de la Junta de Andalucía se comprometió a asumir la subida del precio/hora del Servicio de Ayuda a Domicilio. Este anuncio se ha vuelto a realizar en el Consejo de Gobierno de 19 de enero, estableciendo la actualización del precio/hora en 14,60 euros, pese a las iniciativas registradas por el grupo Socialista donde hemos solicitado insistentemente la necesidad de fijar el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este servicio. A esto hay que añadir que el propio Partido Popular, reivindicaba en 2018, con el Partido Socialista en el gobierno andaluz, una ayuda a domicilio de 18 euros la hora, y todo ello antes de la entrada en vigor del convenio colectivo en enero de 2019.


Como reacción a este anuncio del Consejo de Gobierno, sindicatos y patronales (CCOO, UGT, CECUA, FAECTA, ASADE y AESTE) han considerado "manifiestamente insuficiente" la cantidad de 14,60 euros por hora para mejorar las condiciones de los gestores y profesionales de la dependencia. Argumentan que "son más de 35.000 auxiliares de ayuda a domicilio las que hacen posible este servicio, siendo mayoritariamente mujeres, para las que, en la mayoría de casos, supone su renta principal". Destacan, asimismo, que estas profesionales están desarrollando "un trabajo imprescindible en la protección, atención y cuidado de las personas dependientes andaluzas y merecen la adecuada valoración de su trabajo". Los agentes sociales reivindican la necesidad de "un plan de futuro de financiación justa".

El Presidente de la FAMP también ha calificado de "cicatera" la subida de la hora del servicio de ayuda a domicilio anunciada por la Junta, la cual "es insuficiente y no se ajusta a las necesidades reales de financiación que requiere la imprescindible y urgente mejora de las condiciones salariales y laborales de estos trabajadores, máxime después de estos meses de pandemia donde han demostrado más que nunca su valía, entrega y profesionalidad".

A toda la situación explicada anteriormente debemos sumar el incremento de costes provocados por la COVID-19, que ha dejado exclusivamente en manos de las propias empresas la provisión de EPIS, obligando a Ayuntamientos y Diputaciones a responder ante la falta de previsión del Gobierno Andaluz.

Ante esta realidad, la administración andaluza debe tomar medidas y actuar con prontitud garantizando la sostenibilidad de este importante recurso, cumpliendo con sus obligaciones legales y haciéndose eco de las reivindicaciones de los Ayuntamientos y Diputaciones, realizadas a través de la

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	21/25



Federación Andaluza de Municipios y Provincias, que ven con auténtico temor la falta de respuesta de la administración autonómica, así como la urgente necesidad de alcanzar un gran acuerdo social y político para el mantenimiento del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía. Llama la atención que una semana después del anuncio de subida del Consejo de Gobierno aún no se haya publicado el precio, ni se haya establecido cómo y cuándo se van a mejorar las condiciones salariales y laborales de estas trabajadoras.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

## ACUERDOS

Insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- a. Financiar el 100% del coste real del servicio de ayuda a domicilio, y transferir a los Ayuntamientos, de más de 20.000 habitantes, y a las Diputaciones Provinciales, la cuantía total y completa para la íntegra financiación de este servicio por parte de la Administración de la Junta de Andalucía, fijando para ello el coste/hora en 16 euros a partir de 1 de enero de 2021, hasta alcanzar la cantidad de 18 euros/hora en el año 2023, a fin de garantizar la viabilidad de este recurso para las personas en situación de dependencia.
  
- b. Garantizar que en los futuros convenios de colaboración que se suscriban con las Administraciones Locales, se garantice el 100% de dicho coste, incorporando la fórmula jurídica que permita que el futuro aumento en el coste/hora pueda revertir de forma directa en la mejora de las condiciones laborales y salariales de los trabajadores y trabajadoras del sector.
  
- c. Convocar de forma urgente a centrales sindicales y empresariales del sector de la dependencia, así como a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con el objetivo de elaborar una planificación de actualización del precio/hora y un análisis de la repercusión de ésta en la creación, la estabilidad y la calidad en el empleo, mediante los que se puedan evaluar las condiciones de seguridad y salud laboral, y las actuaciones de inspección que se consideren necesarias en la gestión del Servicio.
  
- d. Trasladar el presente acuerdo a la Diputación Provincial, al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias."

### Votación:

Votos a favor: 6 (los de los Concejales del Grupo Socialista y el del Concejales del Grupo Popular).

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	22/25



Abstenciones: 1 (la de la Concejala de Ciudadanos).

A la vista de la votación, la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, por mayoría de sus miembros dictamina favorablemente la Proposición que antecede.”

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

#### **4.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA RELATIVA AL ETIQUETADO NUTRI-SCORE DEL ACEITE DE OLIVA.**

Se somete a la consideración del Pleno de la Corporación, el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros del día 22 de Febrero de 2.021, que se transcribe a continuación:

“Se da cuenta de la Proposición de fecha 4 de febrero de 2.021 del Grupo Socialista de este Ayuntamiento, relativa al etiquetado NUTRI-SCORE del aceite de oliva, que se transcribe a continuación:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**


El etiquetado nutricional en España es una competencia del Ministerio de Consumo, el cual ha iniciado un proyecto normativo encaminado a regularlo mediante la puesta en marcha del sistema Nutri-Score.

El etiquetado nutricional frontal es una demanda tanto por parte de los consumidores como de los propios sectores productores. La UE está trabajando con varias iniciativas y normas, pero tiene una voluntad inequívoca de regular este ámbito y armonizar su uso en el conjunto de la UE.

Desde el Gobierno de España se es consciente de las implicaciones que el sistema Nutri-Score puede tener y, por ello, está trabajando para que su adopción no perjudique a alimentos emblemáticos de la Dieta Mediterránea.

Ciertos alimentos singulares, como los Aceites de Oliva Virgen y Virgen Extra (considerados ambos genéricamente como Aceites de Oliva Virgen), deben merecer un tratamiento específico y asignación directa de clasificación A, en dicha escala.

Los motivos que avalan esta propuesta podrían argumentarse desde puntos de vista patrimoniales, de sostenibilidad y de adaptación fisiológica de los habitantes mediterráneos a este alimento, pero, sobre todo, existe una razón nutricional de peso, que hace innecesarios los demás argumentos y que avalan, sin duda, su singularidad. El Aceite de Oliva Virgen es el único alimento que tiene aprobada tres alegaciones saludables, gracias a su composición de ácidos grasos y a la presencia de polifenoles, que son: la disminución del riesgo de enfermedades cardiovasculares, la disminución del estrés oxidativo y ser fuente de Vitamina D. Tales alegaciones son exclusivas de los aceites de oliva, y están refrendadas a partir de la evaluación de la evidencia científica de la European Food Safety Authority, y aprobado y autorizado por el Reglamento 432/2012.

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica			
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA			
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	23/25	

Ninguna clasificación de calidad nutricional puede ir en contra de dos alegaciones saludables aprobadas por la EFSA. Sin embargo, esto no se consigue con el actual algoritmo de Nutri-Score, que clasifica el Aceite de Oliva Virgen en categorías inferiores a la A.

Numerosos estudios científicos avalan al aceite de oliva virgen como la mejor grasa que el ser humano pueda ingerir, en base a sus efectos sobre la salud humana. Por tanto, clasificaciones que lo equiparen a otras grasas, son un engaño manifiesto al consumidor.

El Aceite de Oliva Virgen tiene una presencia prioritaria en las guías alimentarias españolas actuales. Además, está presente en la alimentación desde hace más de 3.000 años y la fisiología humana está perfectamente adaptada a su uso, aprovechando perfectamente los omega 9. La modulación sobre las enzimas y, por consiguiente, la producción de un tipo de tromboxanos, prostaglandinas y leucotrienos, es clara.

La excelencia del Aceite de Oliva Virgen no se puede medir con los parámetros que actualmente maneja Nutri-Score, a menos que el poder antioxidante (por ejemplo) se contabilizara en el mismo.

Con anterioridad, el algoritmo de Nutri-score en Francia, se ha modificado para primar productos alimenticios de sus guías y dietas alimentarias. Por tanto se debe modificar y adaptar dicho algoritmo para que tengan la correcta clasificación del Aceite de Oliva Virgen. En la clasificación actual, los aceites de oliva comparten el mismo grado que el aceite de colza y el aceite de nuez, que no cuentan con las alegaciones saludables demostradas por los aceites de oliva

No sería bueno excluir el Aceite de Oliva Virgen de la clasificación Nutri-Score porque quedarían sin valoración, como otros productos, como es el caso de los que tienen contenido alcohólico, lo que podría ocasionar que el consumidor perciba esta circunstancia como algo negativo. Aplicar la excepción de alimentos con un solo ingrediente, tampoco sería comparativamente adecuado, pues los situaría al nivel de otras grasas vegetales de única procedencia, que no presentan los beneficios para la salud del Aceite de Oliva Virgen, creando de nuevo la confusión en el consumidor.


También debemos tener en cuenta que el Aceite de Oliva Virgen se trata de uno de los alimentos fundamentales de la Dieta Mediterránea, cuyos efectos saludables han sido ampliamente documentados en proyectos como Predimed y Cordioprev, y que, por sus efectos beneficiosos para la salud, ha sido considerada Patrimonio Inmaterial de la Humanidad.

Tampoco se puede olvidar la importancia que el olivar y la producción del Aceite de Oliva Virgen tienen en la economía de muchas provincias y municipios de Andalucía, siendo numerosas las aportaciones del Aceite de Oliva a la sostenibilidad, a evitar la despoblación, y al enriquecimiento del patrimonio gastronómico y paisajístico de Andalucía.

España es el primer productor mundial de Aceite de Oliva Virgen, con una producción media más de 5 veces superior a Italia, segundo productor mundial. Contamos, además, con 31 figuras de Calidad Diferenciada (Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas) reconocidas por la Unión Europea.

Por todo lo anterior, es necesario un cambio en la clasificación Nutri-Score para que la valoración del Aceite de Oliva Virgen sea considerada como A verde oscuro (la mejor valoración).

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	24/25





El Aceite de Oliva comparte, aunque en menor intensidad, las alegaciones nutricionales del Aceite de Oliva Virgen, por lo que debería reasignarse automáticamente a la clasificación B verde claro de Nutri-Score. Por su lado, el resto de aceites vegetales deben valorarse a partir de C amarillo dependiendo de su composición en ácidos grasos.

Por todo lo anterior, el Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

#### ACUERDOS

- Instar al Gobierno de España, a realizar cuantas gestiones sean necesarias, ante los órganos gestores del Nutri-Score de etiquetado frontal e información nutricional de los alimentos, para la modificación de la clasificación de los aceites de oliva Virgen Extra, Virgen y Oliva en el etiquetado Nutri-Score, con el objetivo de que su calificación se corresponda con los efectos saludables de su consumo, avalados por la comunidad científica.
- Trasladar el presente al Parlamento de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, y al Gobierno de España.”

La Comisión Informativa de Urbanismo, Servicios, Festejos, Juventud, Cultura, Turismo, Deportes y otros, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, siete de los siete de los que legalmente la constituyen, dictamina favorablemente la Proposición que antecede.”

El Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, trece de los trece de los que legalmente lo constituyen, acuerda aprobar el dictamen que antecede.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dió por terminada la sesión, levantándose la misma por orden de la Presidencia en ARJONA, a las 20:45 del día 25 de FEBRERO de 2021, de todo lo cual, yo, la Secretaria, dejo constancia. Doy fe.

**LA SECRETARIA,**

**Fdo.: MARÍA LUISA BLANCO LARA**

Código Seguro de Verificación	IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI	Fecha	03/03/2021 10:07:39
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	MARIA LUISA BLANCO LARA		
Url de verificación	<a href="https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI">https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7H4ILPJNPJYSMSDQUQCQXTCI</a>	Página	25/25

